



YR

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES ZABDI SAS (NIT. 900.497.754-2)
DEMANDADA: ZOBEIDA PINZON NARCISO (C.C. 37.545.610)
RADICADO: 680014003011-2021-00569-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Una vez efectuado el análisis de las solicitudes obrantes en el expediente, fechadas 21 de febrero y 23 de marzo de 2023 (anexos virtuales N. 24-26), la parte demandante manifiesta que no se ha realizado la restitución voluntaria del inmueble, ordenada en la sentencia de fecha 24/10/2022; por lo que es procedente fijar fecha para realizar la diligencia de Restitución del inmueble ubicado en la CARRERA 34 # 32-65 APTO 1702 CON PARQUEADERO EDIFICIO PRADO 34 del Municipio de Bucaramanga.

Razón por la que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **MIÉRCOLES 03 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo a diligencia de RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ubicado en la CARRERA 34 # 32-65 APTO 1702 CON PARQUEADERO EDIFICIO PRADO 34 del Municipio de Bucaramanga; a favor de CONSTRUCCIONES ZABDI SAS.

SEGUNDO: Para tal efecto, se designa al Auxiliar de la Justicia **ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO** quien se identifica con C.C. 37.722.613 y correo electrónico: blancox@hotmail.com, y se fijan honorarios provisionales por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$350.000,00), los cuales podrán ser modificados según la complejidad de la diligencia; conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: OFÍCIAR por secretaría al Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga, informando lo aquí resuelto para contar con su acompañamiento y apoyo, así como al **Dr. JORGE GILBERTO RAMIREZ AMAYA** apoderado de la entidad demandante y al auxiliar de la justicia; para su puntual asistencia.

Envíese por secretaria a las partes e interesados, el protocolo para la práctica de diligencias fuera del despacho, el cual deberá ser cumplido por quienes participen en la actuación.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada, para que allegue los linderos del inmueble objeto de restitución, e informe si en dicho lugar habitan menores y adultos mayores, que ameriten intervención especial y tomar las medidas del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ